



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 1851 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18

Entre los suscritos, de una parte, **GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMÚDEZ**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79571941 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Rector, según Resolución del Consejo Superior Universitario N° 031 del 01 de Diciembre de 2021, en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar, según Acuerdo No. 003 de 2015 del Consejo Superior Universitario, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con NIT 899.999.230-7, y, de otra, de otra **CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18** con NIT Nro. 901551955-0, representada legalmente por **JUAN CARLOS MORALES RIVERA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.955.903, expedida en Bogotá, e integrado por **YANETH MARTINEZ FAJARDO**, identificada con la C.C. 52.126.173 expedida en Bogotá D.C. representante de la sociedad **GITAI GROUP S.A.S** con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. constituido por documento privado del 8 de octubre de 2008 de Junta de Socios, inscrita en la Cámara de Bogotá; **DIEGO MAURICIO GALAN ECHEVERRI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.945.120 de Bogotá quien obra en representación de la sociedad **INGENIERIA DE PROYECTOS AML S.A.S** domiciliada en la ciudad de Bogotá, constituida por documento privado de Asamblea de Accionistas del 12 de julio de 2012 y registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. quienes adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; acordamos prorrogar el Contrato de Consultoría No. 1851 de 2021, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1. Que el 30 de diciembre de 2021, **LA UNIVERSIDAD** y **EL CONTRATISTA** suscribieron el Contrato de Consultoría 1851 de 2021, cuyo objeto es *realizar la "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO RESULTANTE DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA N° 015-2021, QUE TENDRÁ COMO OBJETO "CONTRATAR LA REPARACIÓN LOCATIVA Y DEMÁS ACTIVIDADES DE LA SEDE CALLE 34, EDIFICIO SABIO CALDAS Y TORRE ADMINISTRATIVA DE LA SEDE CALLE 40, PARA EL USO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA EN EL MARCO DEL PLAN DE CONTINGENCIA, PARA EL ESTUDIO DE FOTOGRAFÍA Y TELEVISIÓN, MASTER DEL ESTUDIO Y ESTUDIO DE RADIO PARA EL PROGRAMA DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PERIODISMO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN EN LA SEDE BOSA PORVENIR, Y DE LOS ESPACIOS DEL PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL LIDERADO POR LA COORDINACIÓN DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS" al CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18, por un valor de (\$ 326.342.293) TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE, IVA incluido.*
2. Que el plazo del Contrato de Consultoría 1851 de 2021, según lo establecido en la cláusula sexta es:
"CLÁUSULA 6 PLAZO. El plazo de ejecución del contrato es de cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución."
3. Que el 01 de marzo de 2022 se suscribió acta de inicio del Contrato de Consultoría 1851 de 2021.

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURIDICA
CARRERA 7 No. 408-53, Piso 9
Teléfono 33393300, Ext. 1911 y 1912
Bogotá D.C.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 1851 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18

4. Que mediante comunicación con radicado Nro. GAL-1851-2021-MEM-145 de junio 3 de 2022, el contratista solicita al supervisor del contrato, la prórroga del mentado contrato por el termino de cuarenta y cinco (45) días en atención a las siguientes razones:

“(…)

Teniendo en cuenta que en el marco del contrato de obra de la referencia se vienen desarrollando actividades para el cumplimiento del objeto contractual a partir del 01 de marzo de 2022, fecha en la cual se firmó el acta de inicio del mismo, y su ejecución va hasta el 30 de junio de mismo año, se realiza la presente solicitud de prórroga dado que han sido diferentes los aspectos que han afectado la productividad y rendimiento de las actividades propias del contrato, el cual se compone de tres proyectos que se desarrollan consistentes en:

1. La reparación locativa y demás actividades de la Sede Calle 34, Edificio Sabio Caldas y Torre Administrativa de la Sede Calle 40, para el uso de la Facultad de Ingeniería en el marco del plan de contingencia.

2. La reparación locativa y demás actividades para el estudio de fotografía y televisión, máster del estudio y estudio de radio para

3. Y la reparación locativa y demás actividades para desarrollar para la adecuación de CUATRO espacios del Programa de Desarrollo Integral liderado por la Coordinación de Acreditación Institucional de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Las actividades para los proyectos 2 y 3 se han trabajado acorde la programación establecida; sin embargo, las actividades correspondientes al proyecto 1 se han visto limitadas en su ejecución alterando la programación por:

1. Desarrollo de actividades propias de la universidad por incremento de personal por retorno del 100% a la presencialidad.

Dado que la ejecución de las actividades contractuales que se deben desarrollar en un claustro educativo, en este caso la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se debe considerar que las actividades administrativas, directivas y educativas no se pueden suspender, adicional el planteamiento inicial para la ejecución de las obras, se realizaría teniendo en cuenta que por normatividad nacional la ocupación de las sedes era en la modalidad de no presencial, lo que nos generaría un mejor desarrollo de la obra; sin embargo por orden de la Secretaria Distrital de Educación, el retorno a la presencialidad para las instituciones educativas para el 2022, es del 100%, situación que para el desarrollo y rendimiento de las obras depende en gran parte de la aplicación de las medidas para velar por que dichas actividades y las personas que hacen uso diariamente de



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 1851 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18

las instalaciones no se vean afectadas. En este sentido, se debe tener en cuenta que se ha visto afectado el desarrollo y avance normal de las obras.

Lo anterior se ve principalmente reflejado en el rendimiento por restricciones para el traslado de material y en especial hasta los niveles superiores donde se vienen ejecutando las obras, dado que no es posible hacer uso continuo de lo ascensor por parte del personal de la comunidad por estar este en un retorno a la presencialidad del 100%.

Dado que, al aumentar el tránsito de la comunidad en la torre administrativa y otras áreas de la universidad, y la restricción en la puesta de cerramientos, protecciones y señalización de manera que la afectación por generación de polvo, ruido y otros posibles generadores de riesgo sea mínima, velando así por la integridad del personal de la Universidad y los estudiantes y el debido desarrollo de sus actividades.

2. Presencia de equipos delicados que requirieron un manejo especial para su reubicación temporal.

Dado que en los espacios a intervenir en el marco del contrato de la referencia se encuentran equipos delicados de manejo especial y otros elementos, se han requerido de tiempos adicionales para las actividades propias de logística de traslado temporal y sus respectivas actividades de protección para cubrirlos y embalarlos para asegurar su mayor protección, desarrollar los trabajos con la dedicación necesaria para evitar que dichos equipos se vean afectados, razón por la cual la ejecución de actividades ha tenido un rendimiento menor al estimado inicialmente afectando así el cronograma.

3. Posible generación de actividades complementarias para garantizar el adecuado funcionamiento de los espacios.

“En razón a que mediante comunicado CO-18502021-133 del 3 de junio de 2022, el contratista de obra solicitó una prórroga de cuarenta y cinco (45) días, sustentando:

“Adicionalmente durante el desarrollo de las actividades contractuales, se ha venido evidenciando la necesidad de ejecutar una cantidad importante de actividades complementarias indispensables para la correcta ejecución del objeto del contrato, que no podían ser previstas inicialmente y que solo, durante la ejecución de la obra, se evidenciaron. Dichas actividades van a generar la necesidad de realizar un balance de la obra y algunas de estas, posiblemente, implicarán modificaciones en la medida en que podrán representar un incremento del valor total del contrato.

Dichas actividades complementarias solo se evidenciaron en el desarrollo de la obra; y se han clasificado en aspectos de compatibilidad eléctrica, de voz y datos con los equipos existentes, y en especial los que corresponden a la complejidad del traslado del Centro de Computación de Alto Desempeño CECAD del Doctorado de Ingeniería; otros aspecto es el estado propio de ducterías, canales y espacios que solo se pudo tener acceso durante el desarrollo propio de la

h



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 1851 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18

obra; las afectaciones en el aspecto eléctrico, voz y datos, han presentado un retraso de 20 días a la programación inicial, y para los aspectos relacionados con el estado de espacios, ducterías, canales la afectación en tiempo ha sido de 15 días, otras actividades complementarias se presentan luego de hacer el desmote de divisiones de oficina que por el tiempo que llevaban, el piso requiere un tratamiento especial de restauración necesario para el uso que se le dará, retraso de aproximadamente 10 días; por lo que el retraso en las actividades suma aproximadamente 45 días.

Así mismo como lo establece la Resolución 629 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad, para la aprobación de los Ítems complementarios se debe surtir el correspondiente proceso de aprobación, que comprende la radicación de la solicitud con sus respectivas justificaciones técnicas y soportes de valor, su estudio y validación por parte de la Interventoría y posterior traslado a la Universidad para su trámite administrativo interno, para lo que es necesario contemplar los tiempos requeridos y los que adicionalmente será necesario considerar para el desarrollo de las actividades sucesoras que de este se derivarán .

Conforme a lo anterior respetuosamente se solicita prórroga del contrato de obra 1850 de 2021 por 45 días calendario. (...)

En razón a lo expuesto por el contratista de obra y dada la naturaleza de nuestro contrato como contrato accesorio al contrato de obra, solicitamos se evalué, autorice y trámite por parte de la Universidad Distrital, una prórroga al contrato de interventoría, por el mismo tiempo en que se autorizó prorrogar el contrato de obra, es decir, en cuarenta y cinco (45) días calendario, para poder cumplir a cabalidad con nuestro objeto contractual y poder garantizar a la Universidad, el seguimiento y control de las obras contratadas durante todo el tiempo de su desarrollo.”

5. Que mediante formato de solicitud de prórroga de fecha 13 de junio de 2022, suscrito por el Contratista y el Supervisor del Contrato de Consultoría 1851 de 2021, la supervisión emitió el siguiente concepto:

“La supervisión considera que una prórroga de Cuarenta y cinco (45) días más, al contrato de consultoría 1851-2021, es viable teniendo en cuenta que la solicitud del contratista indica:

(...)“Dado que la ejecución de las actividades contractuales que se deben desarrollar en un claustro educativo, en este caso la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se debe considerar que las actividades administrativas, directivas y educativas no se pueden suspender, adicional el planteamiento inicial para la ejecución de las obras, se realizaría teniendo en cuenta que por normatividad nacional la ocupación de las sedes era en la modalidad de no presencial, lo que nos generaría un mejor desarrollo de la obra; sin embargo por orden de la Secretaria Distrital de Educación, el retorno a la presencialidad para las instituciones educativas para el 2022, es del 100% situación que para el desarrollo y rendimiento de las obras depende en gran parte de la aplicación de las medidas para velar por que dichas actividades y las personas que hacen uso diariamente de las instalaciones no se vean afectadas. En este sentido, se debe tener en cuenta que se ha visto afectado el desarrollo y avance normal de las obras”(...

7



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 1851 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18

La orden de retorno a la presencialidad por incremento del personal de la comunidad Universitaria y que las actividades académico administrativas de la Universidad, han afectado los tiempos programados ampliando en la ejecución de sus actividades debido entre otros a la limitada ejecución en condiciones de cuando se adjudicó el contrato y se realizaban actividades no presenciales; como menciona el contratista de obra y bien es avalado por la interventoría algunas de las actividades requieren el uso del ascensor para traslado de materiales y no puede ser continuas; dado que el edificio de 10 piso de altura se encuentra en uso normal para actividades propias académicas y administrativas de la Universidad por el retorno al 100% de presencialidad dado por la Secretaría de Educación.

La demora en la ejecución como lo manifiesta el contratista en su solicitud son para la generación de actividades complementarias necesarias para el buen desarrollo de la ejecución contractual en especial para los componentes eléctrico, voz y datos, de 20 días a la programación inicial, y para el componente de espacios, ducterías, y canales 15 días, y otras actividades complementarias 10 días; así las cosas, se presenta una diferencia aproximadamente de 45 días entre la programación y las actividades ejecutadas; actividades complementarias para la buena ejecución de las obras que deberá ser evaluada por la interventoría como lo establece la Resolución 629 de 2015, Manual de Supervisión e Interventoría.

Sumado a lo anterior el tiempo de prórroga solicitado es necesario para que el contratista de obra y la interventoría avancen en sus actividades de obra; y el tiempo que la interventoría requiere para el análisis detallado de las actividades complementarias que el contratista de obra ha presentado.”

6. Que mediante el mismo formato de solicitud de prórroga y tras presentar las generalidades del contrato, así como el estado de avance, tanto físico y financiero, se solicita prorrogar el plazo de ejecución por (45) días calendario conforme:

“Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita a la Universidad Distrital autorizar una prórroga de Cuarenta y cinco (45) días más hasta el 14 de septiembre de 2022.”.

7. Que mediante correo electrónico recibido el día 13 de julio de 2022 por la Oficina Asesora Jurídica, el Rector solicitó revisar, aprobar y adelantar los trámites correspondientes para suscribir la prórroga Nro. 001 al Contrato de Consultoría No. 1851 de 2021.
8. Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además que la Oficina Asesora Jurídica de **LA UNIVERSIDAD** verificó la ausencia en éstos de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

PRÓRROGA NO. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORÍA NO. 1851 DE 30 DE DICIEMBRE DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18

9. Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes.

En consecuencia, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. – PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato en **Cuarenta y cinco (45) días calendario** contados a partir de la fecha de terminación del mismo, esto es, el 31 de julio de 2022.

CLÁUSULA SEGUNDA. – El nuevo plazo de ejecución del contrato del mención, corresponde a **SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, el cual finaliza el catorce (14) de septiembre de 2022.

CLÁUSULA TERCERA. – Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes.

CLÁUSULA CUARTA. – El presente prórroga No. 1 requiere para su perfeccionamiento y legalización la suscripción de la misma por las partes. El **CONTRATISTA** deberá ajustar las vigencias de las garantías por este constituidas de conformidad a lo acordado en el contrato principal.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C. a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022)

GIOVANNY BERMÚDEZ
Rector
La Universidad

MAURICIO TARAZONA

JUAN CARLOS MORALES RIVERA
Representante Legal
CONSORCIO INTERVENTORES GAL 18.

Elaboró	Abogado contratista OAJ	Ian Sebastián Gómez Romero.	
Revisó y aprobó	Jefe OAJ	Javier Bolaños Zambrano	9/27/22
<i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones, legales y/o técnicas, aplicables y vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente</i>			